



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00515-2015
Bogotá D. C.,

Señor(a)
ANA LUCIA HERNANDEZ
Analuciahera2000@yahoo.es



MincIT

2-2015-020082 REF: 1-2015-010360
2015-12-11 01:18:00 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES
DES: ANA LUCIA HERNANDEZ

Destino: Externo
Asunto: **Consulta 1-2015-010360**
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	01 de julio de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 – 564 – CONSULTA
Tema	RESPONSABILIDAD – REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 y el decreto 0302 de 2015, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera, de auditoría y de aseguramiento de la información. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Respetados señores: Pido me aclaren los siguiente (sic); que le corresponde realizar a estos propietario (sic) o a que instancias se debe recurrir, ya que estos atropellos y hostigaciones que realizaron en la asamblea general de copropietarios: Que funciones tiene el Revisor Fiscal en el conjunto de mi copropiedad, ya que puso a escarnio público a dos residentes dueños de casa por deliverar (sic) en una asamblea general y preguntarle al administrador de sus (sic) gestión administrativa.

Pregunta: ¿Es viable que el revisor fiscal haga el siguiente comentario a estas dos personas; que hay que hacerles, con respecto a los derechos de petición que envían a la administración y por esta razón no pueden estar en una asamblea y no puedan hablar libremente como lo dice la constitución.”

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

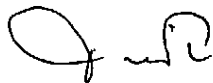
Aclaremos que este organismo carece de competencia legal para pronunciarse respecto de las consultas como la formulada por la peticionaria. Las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas en el decreto 3567 de septiembre de 2011. Dentro de las dieciséis (16) funciones mencionadas en las normas antes citadas, se observa que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se pronuncia solamente sobre aspectos puramente técnico contables y de aseguramiento de la información y no sobre controversias o problemas específicos generados por los copropietarios en un régimen de copropiedades.

Sin embargo, en el momento en que alguno de los copropietarios tenga observaciones respecto de las actuaciones del revisor fiscal, puede plantear dicha situación, debidamente soportada, ante el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, con el fin de que se investigue el caso y se tomen las medidas disciplinarias a que haya lugar.

Para facilitar el entendimiento y la aplicación de los nuevos marcos técnicos, el CTCP emitió el pasado 20 de octubre de 2015, la Orientación Técnica No. 15 "Copropiedades de uso residencial o mixto", la cual está disponible en la página <http://www.ctcp.gov.co/>, enlace publicaciones - orientaciones técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por los consultantes y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



GABRIEL SUÁREZ CORTÉS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10